



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Miércoles, 6 de octubre de 1993

Núm. 229

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, n.º 9 - León

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30-8-93 la subasta de bienes inmuebles de los deudores, don Antonio Riesco Cadenas cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 10-11-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de noviembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Rústica.—Nuda propiedad de una mitad indivisa de la parcela 61 del polígono 25, a Traviesas, en La Antigua, de una hec-

tárea cuarenta y cuatro áreas. Linda: Norte, desagüe; Sur, camino Traviesas; Este, la 60 de Cipriano Lorenzana y Oeste, la 62 de Rosa Pozuelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al folio 108, tomo 1.022.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 79.200 pesetas.

B) Rústica.—Nuda propiedad de una sexta parte de la parcela 41 del polígono 24, a canal Pequeño, en La Antigua, de ochenta y nueve áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, la 40 de Martín Huerga; Sur, la 43 de Bernardo Pérez; Este, la 42 de Eutimio Valdeza y Oeste, senda de servicio que la separa de camino por donde tiene salida y zona excluida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 29, tomo 1.022.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 16.500 pesetas.

C) Rústica.—Nuda propiedad de una sexta parte de viña, al Teso, de Ribera de la Polvorosa, de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Norte, Reguero Cadenas; Sur, Arturo Belada; Este, Laurentina Cachón Cadenas y Oeste, desconocidos. Finca 6529, al folio 191, tomo 1.073.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.200 pesetas.

D) Rústica: Nuda propiedad de una sexta parte de tierra a la raya de Villaquejida, en término de Ribera de la Polvorosa, de veintiocho áreas diecisiete centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Clemente Vicente; Este, Herminio Fernández Herrero; Oeste, desconocidos. Finca 6.530, al folio 193, tomo 1.073.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.200 pesetas.

E) Rústica.—Nuda propiedad de una sexta parte de viña, a Tras del Monte, en Ribera de la Polvorosa, de catorce áreas siete centiáreas. Linda: Norte, Justina Fernández; Sur, Petra Zotes; Este, Primo Fernández y Oeste, Belarmino Huerga Murcigo. Finca 6.531, al folio 194, tomo 1.073.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.600 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del

citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 21 de septiembre de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

8679

Núm. 9113.—15.207 ptas.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 27-8-93 la subasta de bienes inmuebles de la deudora, doña Modesta Francisco Trancón Mañanes, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 3-12-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de noviembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Rústica.—Mitad indivisa de la finca 119 del polígono 3. Terreno de regadío en término de Villaquejida, al sitio de los Plantíos, de tres hectáreas treinta y un áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, servicio de riego y la 118 de Desideria Martínez Huerga; Sur y Este, camino y Oeste, acequia. Finca registral número 6.555, al folio 241, tomo 1.400.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.825.000 pesetas.

B) Rústica.—Finca 202 del polígono 12, terreno de regadío en término de Cimanos de la Vega, a La Losa, de veintidós áreas y sesenta centiáreas. Linda: Al Norte y Este, con camino; Sur, la 203 de Ermelinda Hidalgo Rodríguez; Oeste, acequia. Finca 9.283, al folio 180, tomo 1.461.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 226.000 pesetas.

C) Rústica.—Finca 81 del polígono 5, regadío en los términos municipales de Villamandos de la Vega y Villaquejida, al sitio de Pachea, de catorce áreas y noventa y cinco centiáreas, de las que corresponden a este término siete áreas y cinco centiáreas y el resto de siete áreas y noventa centiáreas al de Villaquejida. Linda: Norte, acequia; Sur, senda de servicio; Este, la 82 de Francisco León Cadenas y Oeste, la 80 de Gaspar Pérez Aguado. Es la finca registral 6.545, al tomo 1.416, folio 138, Ayuntamiento de Villamandos de la Vega y la número 7.302, al tomo 1.419, folio 4 del Ayuntamiento de Villaquejida.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 150.000 pesetas.

D) Rústica.—Finca 89 del polígono 10, secano en término de Cimanos de la Vega, al sitio de El Caño, de treinta y un áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, la 88 de Valeriano Charro; Sur, la 91 de José Huerga; Este, camino y Oeste, la 79 de Argimiro Rodríguez. Finca 7.316, al folio 171, tomo 1.332.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 47.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 21 de septiembre de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

8680

Núm. 9114.—14.874 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Pon don Fernando Torres Domingo, Parque Cuatro, S.L., se ha solicitado licencia municipal para funcionamiento de Disco-Pub, con emplazamiento en Avda. Galicia, 82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8535

Núm. 9115.—1.554 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 1993, queda expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas para la concesión de un kiosco en la calle de La Anunciata, esquina calle Padre Coll de San Andrés del Rabanedo por el sistema de concurso, por plazo de ocho días y se convoca a licitación que quedará aplazada en caso de reclamaciones.

#### Objeto.

Concesión de la ocupación de vía pública con un kiosco de seis metros cuadrados (6 m.<sup>2</sup>) situado en la calle Anunciata, esquina calle Padre Coll.

El mismo ya está instalado debiendo de abonar el adjudicatario al propietario en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva la cantidad de 1.000.000 ptas.

#### 2.—Plazo.

El plazo de la concesión será de 15 años y con carácter improrrogable a contar desde la firma del contrato de concesión.

#### 3.—Conservación.

El concesionario estará obligado a mantener el kiosco en buen estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias y en las debidas condiciones de ornato público, no pudiendo dedicarlo a actividades ilícitas o ilegales. Debiendo de abonar al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que se causen a las instalaciones.

#### 4.—Canon.

El canon anual será el que establezca en cada momento la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente, con los incrementos inherentes a la modificación de la misma.

El canon habrá de abonarse anticipadamente por anualidades bajo pena de caducidad de la concesión.

#### 5.—Rescisión.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificase circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

#### 6.—Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y con la leyenda "Propuesta concurso adjudicación de kiosco, en C/ Anunciata", en el Registro de la entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y conforme al modelo que se contempla en el anexo I.

#### 7.—Documentación.

Los licitadores deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de cuanta documentación presenten relativa a las bases del baremo.

#### 8.—Baremo.

La Comisión de Gobierno valorará y adjudicará el concurso conforme al siguiente baremo:

- Por estar empadronado en el término municipal, 2 puntos.
- Por cada año de paro del licitante, 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 25 años o mayor de 65 años con dependencia económica, 1 punto.
- Por cada año de paro de otro miembro de la unidad familiar, 0,5 puntos.
- Por la situación económico-social de la familia del solicitante, 0 a 10 puntos.

La Comisión de Gobierno podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los solicitantes reúne los requisitos mínimos que justifiquen la adjudicación.

#### 9.—Fianzas.

El adjudicatario deberá formalizar fianza definitiva por importe de 90.000 ptas.

#### 10.—Contratación.

El adjudicatario comparecerá a firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

#### 11.—Naturaleza.

La presente concesión tiene carácter administrativo y en lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por la Legislación de Régimen Local aplicable.

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... D.N.I..... con domicilio en....., estado civil....., profesión....., enterado de la convocatoria de concurso para la concesión de un kiosco en C/ Anunciata, esquina a C/ Padre Coll publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia número....., de.....

#### Manifiesta

- Que desea participar en el mismo, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Comisión de Gobierno.
- Que aporta la documentación prevista en la base 7.ª
- Que en el caso de serle adjudicado el kiosco, se compromete a abonar al propietario la cantidad de 1.000.00 ptas.

San Andrés del Rabanedo, a 21 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8609 Núm. 9116.—10.212 ptas.

\*\*\*

Aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la memoria valorada de pavimentación y adecuación de patios en colegio comarcal de San Andrés del Rabanedo, redactada por el Encargado de Obras, don Antonio Garea Araujo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.604.201 ptas. queda expuesta al público por plazo de quince días, para su examen y reclama-

ciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 21 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8606 Núm. 9117.—770 ptas.

\*\*\*

Aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la memoria valorada de la pavimentación de patio en colegio comarcal de Trobajo del Camino, redactada por el Encargado de Obras, don Antonio Garea Araujo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.013.987 ptas., queda expuesta al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 21 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8607 Núm. 9118.—715 ptas.

\*\*\*

Aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la memoria valorada de adecuación de patio en parvulario edificio 60 de Trobajo del Camino, redactada por el Encargado de Obras, don Antonio Garea Araujo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.931.974 ptas., queda expuesta al público por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 21 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8608 Núm. 9119.—1.060 ptas.

\*\*\*

Acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1993, la convocatoria y aprobación en la misma sesión, el pliego de cláusulas administrativas para adjudicación mediante concurso de la licencia número 15 de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de conformidad con los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se anuncia al público el concurso bajo las siguientes condiciones:

Pliego de cláusulas administrativas para adjudicación, mediante concurso, de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros de automóviles ligeros de alquiler con conductor.

*Primera.*—El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación, por el procedimiento de concurso, de una licencia de auto-taxi número 15, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, con parada en Paraíso-Cantinas.

Y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

#### Segunda

##### 1.—Condiciones generales.

- Ser español
- Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o Leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B-2 expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

##### 2.—Condiciones específicas:

- Compromiso a aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, inclui-

da la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

d) El adjudicatario deberá obtener, preceptivamente, la autorización que habilita para la prestación de servicios públicos turbanos.

*Tercera.*—La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

Se presentarán dirigidas al señor Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia.

*Cuarta.*—Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente, en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

*Quinta.*—Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento sobre la aplicación del orden de prelación y baremo previsto en la base séptima, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

*Sexta.*—El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará la licencia.

*Séptima.*—La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establecen:

1.—Conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-taxi o auto-turismo, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

2.—Si fuesen más de uno el número de conductores asalariados, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad, acreditada en este término municipal. Dicha antigüedad quedará interrumpida cuando, voluntariamente, se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

3.—Si la licencia no se adjudicare con arreglo a los apartados 1 y 2, se hará en favor de las personas físicas o jurídicas, aplicando el siguiente baremo:

a) Estar empadronado en este Municipio, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia acreditada como taxista, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Estar en situación de paro, acreditado por la Oficina Local o comarcal de empleo, 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Personas que conviven y dependen económicamente del solicitante documentalmente acreditado, 0,25 puntos por persona, hasta un máximo de 2 puntos.

*Octava.*

1.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, si bien, la licencia municipal no se expedirá en tanto no se acrediten los requisitos fijados en la cláusula segunda.

2.—El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes, y está obligado a prestar servicio con el vehículo corres-

pondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia, prorrogables, entendiéndose que, en caso de no acreditar documentalmente los requisitos del concurso, no podrá expedirse la licencia y decaerán todos los derechos.

San Andrés del Rabanedo, 2 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8577 Núm. 9120.—12.321 ptas.

VILLABLINO

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Construcciones Gonzalez Cuadrado, S.L., como garantía de la ejecución por contrato de las obras "Complementario al de Urbanización de Los Vallines (Villablino) acceso sur", se somete a información pública por un periodo de quince días, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Villablino, 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

8530 Núm. 9121.—1.332 ptas.

VILLAMANIN

Próximo a finalizar el mandato del titular del Juzgado de Paz, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que se procederá por el Pleno de esta Corporación a la elección y ulterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de un candidato para ocupar el referido cargo de Juez de Paz.

Las personas interesadas en el nombramiento presentarán en las oficinas municipales la correspondiente solicitud en el plazo de un mes, acompañada de los siguiente documentos;

- Certificación de nacimiento.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Informe de conducta expedido por la autoridad local.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

En las oficinas municipales se informará a los interesados de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

Villamanin, 16 de septiembre de 1993.—El Alcalde acctal., Cándido Barrientos Ferreras.

8531 Núm. 9122.—644 ptas.

MATALLANA DE TORIO

No habiéndose formulado reclamación alguna a los términos del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1993 aprobado inicialmente en sesión plenaria el día 13 de julio de 1993, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 150-3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, como en el artículo 20.3.º del Real Decreto 500/1990 de abril se considera definitivamente aprobado el referido documento, así como la plantilla municipal con el siguiente desarrollo:

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	12.225.323
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	21.100.000
Cap. 3.—Gastos financieros	3.156.000
Cap. 6.—Inversiones reales	75.790.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.160.381
Total	115.431.704

## PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE INGRESOS

Pesetas

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuesto directos	20.969.642
Cap. 2.—Impuesto indirectos	2.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	11.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	26.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.500.000

## B) Operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital	30.962.062
Cap. 9.—Pasivos financieros	21.000.000

Total 115.431.704

Asimismo queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1993 cuyo resumen es el siguiente:

## A) Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 16. Situación: En propiedad.

Denominación del puesto: Auxiliar de Admón General. Grupo D. Nivel 9. Situación: En propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser objeto de impugnación en vía contenciosa administrativa de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, como en el 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público a efectos de su conocimiento.

Matallana de Torío, a 17 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Nieves Tascón López.

8532 Núm. 9123.—1.288 ptas.

\* \* \*

Interesada por don Angel Arroyo Rodríguez en nombre y representación de "Automoción Industrial de Obras y Servicios, S.A." la devolución de la fianza definitiva presentada en su día para garantizar el cumplimiento de los términos de un contrato de suministro de contenedores a este Ayuntamiento para el servicio de recogida de basuras, se hace público tal circunstancia a los efectos de que por término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan ser presentadas reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público a efectos de su conocimiento.

Matallana de Torío, a 17 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Nieves Tascón López.

8533 Núm. 9124.—1.554 ptas.

## LA BAÑEZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 4 de septiembre de 1993, acordó con carácter provisional, imponer contribuciones especiales por la obra de Pavimentación de calles en San Mamés de la Vega, tercera fase. El tributo se ordena a través de su correspondiente Ordenanza singular provisional. En los términos previstos en los artículos 17 y 34 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días desde la aparición de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

La Bañeza, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8536 Núm. 9125.—420 ptas.

## VILLADANGOS DEL PARAMO

Por don Tomás Burgo Villadangos se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de un Hostal con emplazamiento en Ctra. León-Astorga, km. 16.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Villadangos del Páramo, 17 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

\* \* \*

Por don Justo Pérez Alvarez se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de una imprenta con emplazamiento en c/. Camino de Chozas, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Villadangos del Páramo, 17 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

8537 Núm. 9126.—2.775 ptas.

## CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cubillos del Sil para el ejercicio de 1993, por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Pesetas

Cap. 1.—Impuestos directos	139.386.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	921.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	9.284.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	31.835.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	8.661.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	3.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.000
Cap. 8.—Activos financieros	5.000
Total de ingresos	190.100.000

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Pesetas

Cap. 1.—Gastos de personal	53.300.561
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	51.851.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	19.082.888
Cap. 6.—Inversiones reales	59.916.739
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.142.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	806.812
Total de gastos	190.100.000

Por acuerdo plenario de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

## A) Funcionarios

Denominación de la plaza	Núm.	Prop.	Vac.	Grupo	Escala
Secretario-Interventor	1	1		B	Habilitación nací.
Administrativo	1	1		C	Admón Gral.
Auxiliar	2	1	1	D	Admón Gral.

## B) Personal laboral

Denominación puesto de trabajo	N.º puestos	Observaciones
Encargado General	1	Vacante
Oficiales 2.ª serv. múltiples	3	Cubiertas
Peones de servicios múltiples	3	Vacantes
Limpiadora	1	Cubierta

C) Personal laboral de carácter temporal

Denominación puesto de trabajo	N.º de puestos	Observaciones
Peones de servicios múltiples	17	

Contra las referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, a 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

8538 Núm. 9127.—1.344 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales.

En el Ayuntamiento se informará con más detalle de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Joarilla de las Matas, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

8539 Núm. 9128.—644 ptas.

CUADROS

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace público el siguiente resumen del Presupuesto General para 1993.

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.º—Impuestos directos	10.838.000
Cap. 2.º—Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. 3.º—Tasas y otros ingresos	2.264.947
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	17.400.000
Cap. 5.º—Ingresos patrimoniales	1.300.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	10.575.000
<b>Total</b>	<b>43.377.947</b>

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos de personal	10.647.232
Cap. 2.º—Gastos en bienes corrientes y servicios	8.630.468
Cap. 3.º—Gastos financieros	600.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	1.049.500
Cap. 6.º—Inversiones reales	22.162.600
Cap. 9.º—Pasivos financieros	288.147
<b>Total</b>	<b>43.377.947</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo que han sido aprobados para este Ayuntamiento junto con el Presupuesto General para 1993.

a) Plazas de funcionarios.

1.—Con habilitación nacional: Secretario Interventor 1 plaza cubierta.

2.—Escala de Administración General. Subescala subalterna: 1 Alguacil portero cubierta.

b) Personal eventual.

3.—Un Auxiliar Administrativo contratado a tiempo temporal cubierta.

Contra la presente puede interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el B.O.P. recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo determinado en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88.

Igualmente, habiendo sido confeccionadas la cuenta general del presupuesto general de 1992, la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de la Administración del Patrimonio debidamente informadas, se exponen al público durante quince días hábiles en las oficinas municipales, durante los cuales y ocho días más, podrán revisarse y presentarse las observaciones o reclamaciones que consideren necesarias contra las mismas.

Cuadros, a 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8573 Núm. 9129.—1.344 ptas.

TURCIA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y 4.º - 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Francisco Vega Alvarez, se ha solicitado licencia para la instalación de una estación de servicio, en la carretera LE-420 de La Bañeza a La Magdalena, margen derecha Km. 87,300 de la localidad de Gavilanes de Orbigo, en este término municipal.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días contados desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Turcia, a 22 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

8574 Núm. 9130.—1.665 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

Próximo a finalizar el mandado del actual Juez de Paz titular y su sustituto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos del municipio que estén interesados en ocupar dichos cargos que durante el plazo de treinta días naturales, pueden presentar en las oficinas municipales por escrito la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de residencia.
- c) Certificado de antecedentes penales.

En Magaz de Cepeda, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8575 Núm. 9131.—420 ptas.

BRAÑUELAS

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1993, aprobó el proyecto de las obras de pavimentación de calles en el municipio por un importe total de 5.000.000 ptas. redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, obra número 182, del Fondo de Cooperación Local de 1993, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días,

al objeto de que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villagatón, a 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 1993, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Manzanal del Puerto, 1.ª fase, siendo las características esenciales las siguientes:

- Coste total de la obra, 8.360.000 ptas.
- Importe redacción proyecto, 360.958 ptas.
- Gastos aval bancario, 159.125 ptas.
- Coste soportado Ayuntamiento, 2.610.083
- Porcentaje a distribuir en contribuciones especiales, 70,37% del anterior importe, 1.836.715.
- Total unidades de módulo (total metros lineales), 524,75 ml.
- Valor módulo (metro lineal), 3.500 ptas.

El expediente se encuentra expuesto por plazo de treinta días hábiles a los efectos de su examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá como definitivo.

Villagatón, a 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

8576 Núm. 9132.—952 ptas.

#### CIMANES DEL TEJAR

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo, por finalización del mandato de quienes actualmente desempeñan dichos cargos.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien así lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Cimanes del Tejar, a 16 de septiembre de 1993.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

8578 Núm. 9133.—812 ptas.

#### VILLOBISPO DE OTERO

Por doña Edita Pérez Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de crianza de conejos en la localidad de La Carrera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para

que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villaobispo de Otero, a 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado el proyecto de la obra pavimentación de calles en el municipio de Villaobispo de Otero, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Oscar F. González Vega y cuyo importe asciende a 4.200.000 ptas., se expone al público por espacio de 15 días a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones que consideren oportunas.

Villaobispo de Otero, a 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8579 Núm. 9134.—1.806 ptas.

#### VILLAGATÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.—Certificación de nacimiento.
- 2.—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.
- 3.—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Villagatón, a 17 de septiembre de 1993.—El Alcalde Presidente, Benjamín Geijo González.

8580 Núm. 9135.—728 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 143/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidas en este Juzgado con el número 143/93, a instancia de don Vicente Lobo Acedo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León, representado por la Procuradora señora García Lanza y dirigido por el Letrado señor Orejas Díez, contra los herederos de doña Bienvenida Fernández Castro,

que pudieran habitar en el domicilio que esta última tuvo en el piso entresuelo de la casa número 47 de la calle E de Valdelamora de Arriba, hoy calle Goya, número 5, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el demandante contra los demandados y en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso sito en el entresuelo de la casa número 47 de la calle E de Valdelamora de Arriba (León), hoy calle Goya, número 5, del barrio de Las Ventas, de León, existía entre don Vicente Lobo Acebo, como arrendador y doña Bienvenida Fernández Castro, como arrendataria, declarando haber lugar al desahucio de los herederos desconocidos de la finada doña Bienvenida Fernández Castro, apercibiéndoles de ser lanzados de la finca y a su costa, si no la desalojaren voluntariamente; todo ello con expresa imposición de costas de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado por medio de escrito con firma de letrado exponiendo los fundamentos y razones de la impugnación, alegando los preceptos constitucionales y procesales vulnerados, en caso de alegarse indefensión, designando un domicilio en la ciudad de León para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada herederos de doña Bienvenida Fernández Castro, cuyo último domicilio en calle Goya, número 5, de León, expido el presente a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—María Antonia Caballero Treviño.

8664

Núm. 9136.—5.217 ptas.

\* \* \*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 277/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 277/93, seguidos a instancia de Forjados Sepa, S.L., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don Angel Luis Alvarez, contra Montajes Industriales y Construcciones, C.B., don José María Fernández Rodríguez y doña María Esperanza Carbajal Alonso, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 766.608 ptas. de principal y 350.000 ptas. de intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Montajes Industriales y Construcciones C.B., don José María Fernández Rodríguez y doña María Esperanza Carbajal Alonso, y con su producto pago tal al ejecutante Forjados Sepa, S.L., de las 766.608 ptas. reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado Montajes Industriales y de Construcciones, C.B. con último domicilio conocido en Calzada del Coto (León), expido el presente haciéndole saber que la sentencia no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación mediante escrito ante este Juzgado.

León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—María Antonia Caballero Treviño.

8665

Núm. 9137.—4.218 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y partido.

Doy fe: Que en el procedimiento ejecutivo de que se hace mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particularmente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 197/93, seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A., entidad con domicilio social en Oviedo, representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Paraja de la Rivera, contra doña Adoración González García y don Feliciano Lozano Santamarta, mayores de edad y vecinos de León, en rebeldía que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.286.040 pesetas de principal con más costas y gastos.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de doña Adoración González García y don Feliciano Lozano Santamarta, mayores de edad, y vecinos que fueron de Trobajo del Camino, hoy en desconocido paradero, y con su producto, pago tal al ejecutante, la entidad Banco Herrero, S.A., con domicilio social en Oviedo, de un millón doscientas ochenta y seis mil cuarenta pesetas como principal reclamado, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que en todo momento me remito, librándose el presente a fin de que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación de la sentencia, a los demandados, por su rebeldía y encontrarse actualmente en desconocido paradero.

Dado en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

8666

Núm. 9138.—4.773 ptas.

\* \* \*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 127/92, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Minaex, S.A., en reclamación de cantidad, en los que con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se acuerda dejar en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.506 de la L.E. Civil, a fin de hacer saber al deudor que se han ofrecido 5.000 ptas. (cinco mil pesetas), por los tres bienes objeto de la 3.ª subasta, a fin de que dentro del plazo de nueve días pague al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la citada Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad mercantil Minaex, S.A., declarada en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

8667

Núm. 9139.—2.331 ptas.

\* \* \*

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio jura de cuenta seguidos en este Juzgado al número 580/82, a instancia de don Emilio

Alvarez Prida Carrillo, Procurador de los Tribunales, contra Del-fín Gutiérrez Velasco, vecino de Castrillo de la Ribera, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 21 de octubre, 12 de noviembre, 16 de diciembre de 1993, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Asimismo se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

Podrán hacerse posturas por escrito.

La clave para el ingreso de la consignación del 20% es la siguiente: Banco Bilbao Vizcaya 212200010580/82.

#### Bienes objeto de subasta:

1.-Finca compuesta por parcelas número 5.242 y 5.243 del polígono 25 en el término municipal de Villaturiel y en las que se halla casa unifamiliar inacabada de una superficie de 113 metros cuadrados por planta compuesta por planta baja y primera planta. La finca compuesta de las parcelas descritas dispone de una superficie de 12 áreas y 107 centiáreas, linda: Al Norte, con camino; Sur, parcela 5259 de Lorenzo González Blanco; Este, parcela 5244, de Froilán Matías Francisco y Oeste, parcela 5241 de Concha Fernández Cuevas.

Valorada en tres millones seiscientos sesenta mil pesetas (3.660.000 ptas.).

Dado en León, a 14 de septiembre de 1993.—Ricardo Rodríguez López.

8654 Núm. 9140.—4.218 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 58/93, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones en agresión contra don Orlando González Gutiérrez, S.S.<sup>a</sup> ha acordado se cite al referido denunciado para que el día veintiocho de octubre y hora de las 10,15 comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6, de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas; previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, así como que podrá comparecer asistido de Letrado; y con el apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, y sirva de citación en legal forma al denunciado don Orlando González Gutiérrez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8653 Núm. 9141.—2.331 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 278/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Hormigones Torío, S.A., representado por el Procura-

dor Erdozain Prieto y dirigido por el Letrado don García Martín contra Torío S.A. de Construcciones que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 4.143.348 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Torío S.A. de Construcciones y con su producto pago total al ejecutante Hormigones Torío, S.A. de las 3.143.348 pesetas reclamadas interés de esa suma al 4% anual desde su vencimiento y las costas del procedimiento, cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiéndolo al presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

8611 Núm. 9142.—3.219 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado—Juez de primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y con el número 328/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra Ernesto Rodríguez Pérez, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Gijón, calle Anselmo Solar s/n, Vegagrande, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.973.258 pesetas de principal más otras 4.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Así mismo por el presente se notifica a su esposa, llamada doña Pilar González Sánchez, la existencia de la demandada y embargo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

8612 Núm. 9143.—2.886 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 196/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador señor González Varas, contra Francisco Trascasas Rubín y Evangelina Alvarez Nava, sobre reclamación de intereses, más otras 150.000 ptas. presupuestadas para gastos de incidente, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y por término de veinte días y por los precios y tipos que se indican, el bien que se describe al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado el día dieciséis de diciembre de 1993, a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0196/89 una cantidad igual, por lo menos, al 20%

del tipo de la segunda subasta, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de la subasta:

—Urbana: Finca veintiuno. Piso vivienda cuarto derecha subiendo la escalera, tipo D, sito en la cuarta planta del edificio en León, a la calle Melloque, de 66,50 m.<sup>2</sup> de superficie útil. Tomando como frente la calle Melloque linda: Frente, dicha calle y vivienda centro derecha de su planta; derecha, dicha vivienda centro derecha de su planta; uno de los patios interiores de luces, rellano de escalera y otro patio interior de luces; izquierda, de don Joaquín Trigo y fondo, casa de don Joaquín Trigo, cuota de participación 4,295%, valorada en 4.700.000 ptas.

Y para que lo acordado tenga lugar expido el presente en León, a veinte de septiembre de 1993.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

8591 Núm. 9144.—4.995 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 449/93, se siguen autos de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca siguiente:

Urbana: Casa en la calle de la catedral (hoy Generalísimo Franco), número cuatro, que consta de sótano, planta baja y pisos principal, segundo, tercero y cuarto con terrado en parte y teniendo un pequeño patio. Su solar tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y cincuenta centímetros. Linda: A oriente, con casa de don Francisco López Morán; mediodía con dicha calle; poniente con solar de don José Botos Rodán, y Norte, con corral de la casa de herederos de don Antonlín Bolaños.

A instancia de la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don Antonio Valentín Fernández Polanco, el cual actúa en su propio nombre y derecho y en el de doña María del Pilar Polanco Polanco, doña María Aurora, don Silverio, don Valentín Jesús y don Ramón Fernández Polanco, don José Reguera Cañón y don José Carlos Reguera Álvarez, el cual se tramitá con intervención del Ministerio Fiscal, y en cuyos autos se acordó por resolución de esta fecha, por la que se admite a trámite el expediente, citar a cuantas personas ignoradas tengan interés en este pleito, a fin de que en los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en autos y ser oídos.

Y para que sirva de citación a las referidas personas, se expide este edicto en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario Judicial (ilegible).

8592 Núm. 9145.—3.552 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 258/93, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 258/93, instados por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), representado por el Procurador señor del Fueyo Álvarez, contra

don José Antonio Sutil Rodríguez en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por el Procurador señor Ildefonso del Fueyo Álvarez en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), contra don José Sutil Rodríguez debo de absolver y absuelvo a dicho demandado con expresa condena en costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

8668 Núm. 9146.—2.775 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 410/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por P.S.A. Credit España, S.A. entidad financiación representada por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra Automoción Industrial de Obras y Servicios y contra don Jesús Moral García, hoy en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo fue en la calle Ramón y Cajal, número 29-5.º, de León, sobre reclamación de 2.141.024 ptas. de principal, más otras 750.000 ptas. presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al codemandado don Jesús Moral García, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse el paradero.

Dado en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—M/ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

8669 Núm. 9147.—2.442 ptas.

\*\*\*

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 418/93, a instancia de don Juan Ignacio Osa García y don Antonio Agustín Osa Lobo representados por la Procuradora señora García Lanza, contra doña Palmira Díez Tascón y don Antonio Fernández Fernández Díez, doña Isabel Rosillo Enríquez de la Orden y contra la comunidad de herederos del fallecido, don José María Fernández Díez, esta última en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fechas, se ha acordado emplazar a la comunidad de herederos del fallecido don José María Fernández Díez para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el B.O.P. y en los estrados de este Juzgado expido el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez, Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

8670 Núm. 9148.—2.331 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Pilar Robles García, Magistrada Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 570/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 300.

En León a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 570/92, a instancia de don Pedro Fernández Bahílo, Presidente de la Comunidad de Propietarios "Edificio Paraíso", representado por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto y dirigido por la Letrada doña Covadonga Hurle, contra el demandado don Manuel Pablos Pérez, declarado rebelde, en reclamación de cantidad por cuotas y gastos comunitarios.

III.-Fallo: Que estimando totalmente la demanda articulada por la representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio denominado "Paraíso", sito en la Avenida Párroco Pablo Díez, de Trobajo del Camino, debo condenar y condeno a don Manuel Pablos Pérez a que pague a la actora la suma reclamada de 692.000 pesetas, con imposición de las costas procesales al referido demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—E/. Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

8613

Núm. 9149.—4.662 ptas.

\* \* \*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 271.

En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por el Ilmo. don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 291/93, seguido a instancia del procurador don mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Manuel Angel García Alvarez y doña Josefa Rosa María Martínez Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Manuel Angel García Alvarez y doña Josefa Rosa María Martínez Díez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 535.540 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 13 de septiembre de 1993.—E/. (ilegible). La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

8614

Núm. 9150.—3.996 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de febrero de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 44/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Jerónimo Solla Majo y su esposa doña María Dolores Santos Blanco, doña Adonina Blanco Fernández y don Leonardo Santos Sánchez, don Cristóbal Blanco Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 7.219.433 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de 1993.—El Secretario, María Eugenia González Vallina.

8615

Núm. 9151.—3.774 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 118/93 seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición n.º 118/93, promovidos por don Luis Gasulla Serrano, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra la entidad mercantil Traicosa, S.A., en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad:

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Luis Gasulla Serrano, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto, frente a la entidad Traicosa, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil doscientas veinticinco pesetas (450.225 pesetas), más los intereses previs-

tos en el artículo 921 del la L.E.C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad mercantil Traicosa, S.A., con domicilio ignorado, y en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8616

Núm. 9152.—3.885 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 179/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 179/93, seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor don Emilio Alvarez—Prida Carrillo y defendido por el Letrado don José María Suárez González y de otra, como demandados don Angel Carlos Fernández Aboy y María del Carmen López Cordero que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado don Angel Carlos Fernández Aboy y María del Carmen López Cordero haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Pastor, S.A., de la cantidad de 841.313 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 5 de febrero de 1993, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada en estos autos a los demandados en situación de rebeldía don Angel Carlos Fernández Aboy y doña María Pilar López Cordero, extendiendo el presente en León, a 17 de septiembre de 1993.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

8656

Núm. 9153.—4.218 ptas.

\* \* \*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 164/93, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Stars Boys, S.L., representada por el Procurador don Pedro Miguel Pérez Pérez contra doña Araceli González González hoy en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 164/93, seguidos entre partes: De una como demandante la entidad mercantil Stars Boys, S.L., representada por el Procurador don Pedro Miguel Pérez Pérez y de otra, como demandado doña Araceli González González, declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, interpuesta por el Procurador don Pedro Miguel Pérez Pérez, en nombre y representación de la entidad Stars Boys, S.L., contra doña Araceli González González, debo condenar y condeno a éste, a que, luego que sea esta sentencia firme, pague a dicha demandante la suma de 541.401 ptas. que como principal se le reclama en la demanda, más los intereses legales devengados de la misma, desde el día 23 de marzo de 1993, fecha de la interposición judicial y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio. Contra la presente resolución puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Araceli González González, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

8655

Núm. 9154.—4.218 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Don Enrique López López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 103/93, seguidos a instancia de “Revenga Ingenieros”, representados por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra la entidad “Ribelsa, S.A.”, en paradero desconocido, sobre reclamación de 234.205 ptas., en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado el embargo de la siguiente finca:

Finca urbana en el casco de Valencia de Don Juan (León).

Edificio en el Camino del Vergel, sin número, compuesto de planta baja y alta. Con una superficie construida por planta de 87,24 metros cuadrados. Su mayor parte está ocupada por las galerías de una bodega enterrada. El resto de superficie no edificada se destina a zona de desahogo de la finca descrita y sus linderos son los de la finca en la que está enclavado.

Está enclavado en un solar en la calle Del Camino del Vergel, sin número, de 1.250 metros, Sergio González, izquierda, en línea de 53 metros, Sergio González, izquierda, en línea de 29 metros, Teodoro Alonso y otra de 22,75 metros, Vicente Marcos y Juan Garzao, y espalda, Victorio Santamarta, donde tiene una línea de 31,65 metros, y frente, Camino del Vergel, en una línea de 15,50 metros, y de Emilio Luna y Teodoro Alonso, en una línea de 8,70 metros.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al Tomo 1.525, Libro 87, Folio 154 vto., Finca número 13.060 triplicado.

Y para que sirva de notificación y embargo de la mencionada finca propiedad del demandado “Ribelsa, S.A.”, declarado en rebeldía y cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Enrique López López.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

8617

Núm. 9155.—3.885 ptas.

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 173/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador doña Susana López-Gavela Escobar, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra doña Pilar Rodríguez Alvarez y por fallecimiento de ésta, contra sus legítimos herederos, con domicilio en Cacabelos, sobre reclamación de 1.701.563 ptas. de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 24 de noviembre a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 21 de diciembre a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 18 de enero de 1994 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

**Primera.**— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

**Segunda.**— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0173-90, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

**Tercera.**— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

**Cuarta.**— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surgiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

**Quinta.**— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

**Sexta.**— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

**Séptima.**— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

**Octava.**— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Novena.**— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

#### Bienes objeto de subasta y precio:

1.—Casa en Cacabelos, compuesta de planta baja y alta, con un corral a su espalda. Está en la calle Campo de San Isidro, señalada con el número 4 de Policía Urbana. Tiene una superficie aproximada de 125 m<sup>2</sup>. Linda: Frente, calle Campo de San Isidro; derecha, entrando, Manuel Alvarez Crespo; izquierda, Francisco Santos; espalda, Ramón González.

Inscrita en el libro 68 de Cacabelos, folio 49, finca número 6.502, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

—Máquina Clinazón, marca Wella, Welonda, destinada a permanentes y moldeados, valorada en ciento ochenta mil pesetas.

—Secador de pie, marca Diana, valorado en cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Dado en Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

8663

Núm. 9156.—10.212 ptas.

\* \* \*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario actual del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 432/93, promovido por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en representación de don Manuel Guerrero García sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Casa en el casco del pueblo de Villadecanes y su calle de San Pedro, sin número, que consta de alto y bajo cubierta de losa y la decimosexta parte indivisa de la era continua de la misma, que todo ello constituye una sola finca y que mide de superficie aproximadamente la casa 120 metros cuadrados y la era ocho áreas, setenta y dos centiáreas.

Por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación o de la citación a los titulares de los predios colindantes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a 16 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8657

Núm. 9157.—2.553 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 528/90, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Conde Alvarez, contra doña Belinda Alvarez Pereira, de Ponferrada, C/ Oro, número 3—1.º D, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha practicado tasación de costas cuyo importe de intereses, gastos, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador señor Conde Alvarez, asciende a la cantidad de 113.444 ptas. por medio del presente edicto se da vista de la misma a la demandada señora Alvarez Pereira por término de tres días y significándole

que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

8658 Núm. 9158.—1.998 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio de cognición número 123/92, seguidos entre partes, de una como demandante doña Esperanza Freijido Bravo, mayor de edad, vecina de Ponferrada y defendida por la Letrada doña María Esther Gutiérrez y de otra, como demandado, don Manuel Alvarez Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Bembibre, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha 01.07.93 se dictó sentencia número 144/93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Esperanza Freijido Bravo contra don Manuel Alvarez Martínez debo declarar y declaro que don Manuel Alvarez Martínez adeuda a doña Esperanza Freijido Bravo la cantidad de 124.102 ptas. y consecuentemente debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la expresada cantidad, reclamada como principal, más los intereses legales y al pago de las costas del presente procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltra. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Alvarez Martínez, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de 1993.—Pilar Blanco Manuel.

8599 Núm. 9159.—3.108 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 79/92, que se siguen en este Juzgado sobre reclamación de cantidad a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor Ferreiro, contra Planta de Compostaje Fesa, S.L., Felipe Castro Benavides, María del Rosario Herrador Bueno y Champiñones y Setas Castro, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de La Bañeza, a 23 de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia número dos el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, dirigido por el Letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, contra Planta de Compostaje Fesa, S.L., don Felipe Castro Benavides, doña María del Sagrario Herrador Bueno y Champiñones y Setas Castro, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Planta de Compostaje Fesa, S.L., don Felipe Castro Benavides, doña María del Sagrario Herrador Bueno y Champiñones y Setas Castro, S.L. y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 3.133.834 ptas. de principal, más 1.700.000 ptas. de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados Felipe Castro Benavides, María del Sagrario Herrador Bueno, Planta de Compostaje Fesa, S.L. y Champiñones y Setas Castro, S.L., expido la presente en La Bañeza, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

8660 Núm. 9160.—4.551 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 60/92, seguida a instancia de Alberto Valcárcel González y otro contra Evaser, C.B., Luis Méndez Gutiérrez y Miguel Mansilla Prieto, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Ha lugar al levantamiento del embargo del vehículo trabajo (O-0057-AC) continuándose con la ejecución en el estado en que se encuentra.

El Magistrado juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que les sirva de notificación en forma legal a Evaser, C.B., Luis Méndez Gutiérrez y Miguel Mansilla Prieto, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a 1 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8553 Núm. 9161.—2.109 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 437/92 ejecución 88/93, seguida a instancia de don José Antonio Suárez García, contra Transportes Industrial Córdoba, S.A., se ha dictado el siguiente: Auto, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Transportes Industrial Córdoba, S.A. por la cantidad de 623.660 ptas. de principal y la de 137.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Transportes Industrial Córdoba, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8554 Núm. 9162.—2.220 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 355/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Anastasio Pérez Pérez, contra Guillermo del Riego Gordón y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Declaro la incompetencia de la jurisdicción social para conocer la cuestión planteada por el actor Anastasio Pérez Pérez frente a los codemandados Guillermo del Riego Gordón, Manuel Matilla Lamelas, Enrique Javier Herreras Montero, Isidro Angel Ruano Gómez y Miguel Angel Crespo Alvarez, a la vez que desestimo la demanda planteada que podrá reproducir ante la Jurisdicción Civil competente, todo ello sin entrar en el enjuiciamiento de la cuestión y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Guillermo del Riego Gordón, expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

8556 Núm. 9163.—2.775 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 227/93, seguidos a instancia de Juan Pérez García, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por Juan Pérez García, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbonífera de La Espina de Tremor, y Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbonífera de La Espina de Tremor, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Pedro María González Romo.

8733 Núm. 9164.—2.553 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 806/93 (exhorto 48/93) seguidos a instancia de Victoriano Primo López Rollán contra la empresa Urconex, S.L. sobre cantidad, el Juzgado de lo Social número uno de Salamanca, ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de noviembre próximo, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de aquel Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Urconex, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado, Sergio Ruiz Pascual. Rubricado.

8736 Núm. 9165.—1.554 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitaron autos de invalidez, con el número 369/88, a instancia de Oscar Casero Rodríguez, contra la empresa Antracitas del Manzanal, S.L., y otros,

donde recayó sentencia en recurso de suplicación dictada por el T.S.J. de Madrid, y cuyo fallo dice así:

“Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por el actor don Oscar Casero Rodríguez y las codemandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de los de León (con sede en Ponferrada), con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en autos seguidos ante el mismo, deducida por el recurrente don Oscar Casero Rodríguez contra las entidades Gestoras recurrentes; Mutua General, Antracitas de Manzanal y Carbones de Igüeña, sobre base reguladora de la pensión por incapacidad permanente total, derivada de enfermedad profesional y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia”.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas del Manzanal, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en Ponferrada a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8737 Núm. 9166.—2.886 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1179/92, ejecutoria 98/93, sobre cantidad, a instancia de Esteban Estévez contra Minas Asociadas, S.L., con domicilio en Bembibre, C/ Susana González, 55, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 20-9-93, se dictó cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Minas Asociadas, S.L. por la cantidad de 113.214 pesetas de principal y la de 23.000 costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procedáse al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 20 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8602 Núm. 9167.—2.220 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1175/92, ejecutoria 96/93, sobre cantidad, a instancia de Pedro Estévez Tello contra Minas Asociadas, S.L. con domicilio en Bembibre y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 20-9-93, se dictó cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Minas Asociadas, S.L. por la cantidad de 131.116 pesetas de principal y la de 26.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procedáse al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 20 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8603 Núm. 9168.—2.220 ptas.